GOBERNACIÓN DE NARIÑO	LISTA DE CHEQUEO CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F- 96
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 1 de 2

DEPENDENCIA RESPONSABLE	Subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO				
No. DEL CONTRATO O CONVENIO:					
TIPOLOGÍA	Contrato de Interadministrativo..... **(__)** Convenio de Interadministrativo..... **(_X)**				
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN		**Nit No.**	800099132-1	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO O CONTRATO	$ N/A				
VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO	$ N/A				
VALOR DEL ANTICIPO (Cuando aplique)	N/A	%	**Valor en pesos**	$ N/A	
TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO O CONTRATO	tendrá una duración desde la firma del mismo y hasta el plazo previsto para la entrega de los aportes por parte del DEPARTAMENTO y/o el MUNICIPIO				
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	**APLICA**		**NO APLICA**	X	
GARANTÍA RCE	**APLICA**		**NO APLICA**	X	

	REVISIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS		**Supervisor**
1	Certificado de Registro Banco de programas y proyectos (Cuando aplique)		N/A
2	Certificado de disponibilidad presupuestal- CDP-ó- CDR (Según sea el caso)		N/A
3	Certificado de vigencias futuras (Cuando aplique)		✓
4	Estudio previos y de conveniencia		✓
5	Análisis del Sector, análisis de costos y estudio del mercado sobre la necesidad, basado en investigaciones y teniendo en consideración los factores (económicos, sociales, tecnológicos, entre otros) que puedan influenciar en este, realizado por ladependencia que genera la necesidad.		N/A
6	Propuesta o proyecto		✓
7	RUT o NIT (Persona natural o jurídica)		✓
8	Personería Jurídica (Documentos de existencia y representación legal de las entidades, municipios, ESEs o empresas industriales y comerciales del estado, etc) (Cuando aplique)		✓
9	Copia de cédula de ciudadanía del representante legal.		✓
10	Copia de libreta militar o certificación de estar definida la situación militar (Ley 1861 de 2017) del representante legal.		✓
11	**Antecedentes**	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica y Representante legal)	✓
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica y Representante legal)	✓
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)	✓
		Certificación de verificación de Antecedentes Persona jurídica y Representante legal (Cuando Aplique)	
12	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal		✓
13	Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional -"ley 1801 de 2016" del Representante Legal		✓
14	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (cuando aplique)		N/A
	Documentos que acreditan la representación de la entidad pública (Decreto de nombramiento (si aplica), Acta o Escritura de posesión, Credencial electoral, etc)		✓
15	Copia credencial o acta posesión.		✓
16	Copia acuerdo de facultades.		✓
	Documentos que acrediten experiencia de la entidad conforme al objeto del contrato		N/A
17	Resolución de Justificación de contratación directa		✓

	LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO				
Además de los anteriores requisitos:					**Supervisor**
18	**Contrato electrónico**		**Numero**		
19	**Anexo contractual**		**Fecha**		
20	Registro de Compromiso				
21	Garantía Única de Cumplimiento (Cuando aplique)				
22	**Estampillas (Cuando aplique)**	Estampillas Pro-Desarrollo 2% del valor total del contrato.			
		Estampillas Pro-Cultura 2% del valor total del contrato.			
		Estampillas Pro- Udenar 0.5% del valor total del contrato.			
23	Tasa Pro-Deporte 2% del valor total del contrato (Cuando aplique)				
24	Certificado de Paz y salvo de parafiscales. (Para las ESE, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, ETC). (No aplica para municipios)				
25	Certificado de Cuenta bancaria. (A nombre del proyecto, cuando aplique).				
26	Certificado de Legalización				

	ETAPA CONTRACTUAL	
27	Acta de inicio (Cuando aplique)	
28	Ampliación a garantía Única de Cumplimiento (Cuando aplique)	
29	Modificatorios con sus anexos (adición y/o prorroga, cuando aplique)	
30	Informes de ejecución del contratista o entidad convenida y soportes de cumplimiento	
31	Informes de supervisión	
32	Certificaciones parciales de cumplimiento	
33	Comprobantes de egresos	
	ETAPA POST CONTRACTUAL	
34	Informe final de supervisión	
35	Acta de liquidación	
36	Acta de cierre de expediente	

OBSERVACIONES:

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	**DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC**

NOTA: Los documentos deberán entregarse en el Departamento Administrativo de Contratación por parte de la Dependenciade la siguiente manera y conforme a la circular vigente:

a) Los documentos de la Etapa Precontractual deberán radicarse para revisión a través de medio electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo (para revisión jurídica y publicación del proceso de contratación).
b) El expediente contractual será hibrido y estará conformado simultáneamente por documentos electrónicos generados en la plataforma SECOP II y por todos aquellos documentos generados por la Entidad por fuera de plataforma.
c) Para legalización se deberá radicar todo el expediente contractual en medio electrónico, de igual manera para el trámite de pago se deberá radicar todo el expediente contractual en medio físico en el orden establecido en la presente lista de chequeo de acuerdo a su secuencia cronológica, en carpeta corriente, tamaño oficio, sin membrete, con gancho plástico y sin marcar (Para legalización y archivo). La foliación deberá realizarse de manera consecutiva y hasta 200 folios por carpeta y deberá numerarse en la parte superior derecha a lápiz.
d) Las dependencias serán las responsables de alimentar el expediente contractual en todas sus etapas.

Cada carpeta que se entregue deberá cumplir con las condiciones fijadas en la Ley General de Archivo.

Roberto Payan, 11 de junio de 2024 C-31-2024-PL

Doctor:
LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Gobernador del Departamento de Nariño

Doctor:
JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA - Nariño.
La Ciudad.

Referencia: Convenio Interadministrativo No. 01747-02 para la vinculación del Municipio de Roberto Payan Nariño al PDA – Nariño.

Asunto: Trámite de Convenio para la vinculación del municipio de ROBERTO PAYAN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA) NARIÑO.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito manifestar mi interés de dar continuidad a la vinculación del Municipio de ROBERTO PAYAN al PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NARIÑO – PDA NARIÑO.

En virtud de lo anterior me permito solicitar a su entidad realizar los trámites para la suscripción del documento de modificación al convenio de Cooperación y Apoyo Financiero No _01747-02 con base en las facultades y autorizaciones establecidas en el Acuerdo Municipal No. 009 del 22 de MAYO del 2024 en cuanto a las condiciones de vinculación y el compromiso de recursos que se aportarán por el Municipio al PDA NARIÑO, documento que se adjunta a la presente solicitud.

Igualmente se anexan los documentos adicionales establecidos en la lista de chequeo definida por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño para este proceso.

Sin otro particular me suscribo de usted y quedo atento a sus requerimientos.

Atentamente,

OSME JAVIER SEGURA CABEZAS
Alcalde municipal
Municipio de Roberto Payán (Nariño)

Elaboró: Dr. Carlos Silva

ALCALDIA MUNICIPAL
ROBERTO
PAYÁN

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14969703053

(415)7707212489984(8020) 000001496970305 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 3 2	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Roberto Payán 6 2 1

41. Dirección principal
ED CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM

42. Correo electrónico jazvier98@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 6 6 9 4 4 4 3	3 1 1 7 9 5 0 3 3 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 1 6 0 4 1 9						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 8 9 1 4 4 2

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 7 61. Fecha 2024 - 01 - 05 / 10 : 38: 03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ ECHEVERRI ALFREDO GIRALDO
985. Cargo Gestor I

Fecha generación documento PDF: 10-01-2024 09:34:39PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14969703053

(415)7707212489984(8020) 000001496970305 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 9 1 3 2	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	4 4	
73. Fecha	1 9 1 6 0 1 2 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 1 6 0 1 2 0	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	1 9 1 6 0 1 2 0
81. Hasta	2 0 2 4 0 1 0 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 7 1 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14969703053

(415)7707212489984(8020) 000001496970305 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 3 2	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 8 3 5 0 5 5 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SEGURA	CABEZAS	OSME	JAVIER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14969703053

(415)7707212489984(8020) 000001496970305 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 3 2	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 7 1 2 7 4 2 0		2 1 5 4 4 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MICOLTA	HERRERA	AURA	NAZARETH

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.350.553**

SEGURA CABEZAS

APELLIDOS

OSME JAVIER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-OCT-1967**

ROBERTO PAYAN

(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.91	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-NOV-1985 ROBERTO PAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2311200-53155852-M-0098350553-20070326 **01338** 07085N 02 194813473

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor OSME JAVIER SEGURA CABEZAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98350553, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	OSME
Segundo Nombre:	JAVIER
Primer Apellido:	SEGURA
Segundo Apellido:	CABEZAS
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	98350553
Clase Libreta Militar:	Primera Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 1 días del mes de Julio de 2024, a las 4:31:42 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 07 de julio de 2024, a las 11:07:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98350553
Código de Verificación	98350553240707110704

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 07 de julio de 2024, a las 11:08:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000991321
Código de Verificación	8000991321240707110813

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 250089922

PIB
11:03:38

Bogotá DC, 07 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSME JAVIER SEGURA CABEZAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98350553:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 250089947

PIB
11:05:11

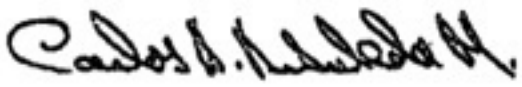
Bogotá DC, 07 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNCIPIO DE ROBERTO PAYAN identificado(a) con NIT número 8000991321:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/07/2024 11:10:40 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98350553 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **97551463** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:09:08 AM horas del 07/07/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **98350553**
Apellidos y Nombres: **SEGURA CABEZAS OSME JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98350553 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/06/2024 04:41 PM

Código Verificación: **3FLXT9QRZ8**

Válida hasta: **04/09/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, OSME JAVIER SEGURA CABEZAS identificado(a) con C.C. 98350553 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de ROBERTO PAYAN (SAN JOSE) - NARIÑO, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en ROBERTO PAYAN (SAN JOSE) (NARIÑO), el miércoles 01 de noviembre del 2023.

CHRISTIAN CAMILO PORTILLA QUELAL

LEIDY CONSTANZA ORDOÑEZ PANTOJA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JAVIER ANDRES BARAJAS IBARRA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Powered by CamScanner

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE BARBACOAS NARIÑO.

CODIGO 52079000-1. - NIT. 5249866-1

ACTA DE POSESION 001
PRIMERO DE ENERO DE 2024.
PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027

En Barbacoas, Cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento de Nariño, República de Colombia, donde se encuentra situada la Notaria Única del Círculo, cuya Notario Titular en Propiedad es CARLOS JAVIER GOMEZ LOPEZ., hoy día PRIMERO (1°) del mes de Enero del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las Once (11) de la mañana del mismo día, en la Alcaldía Municipal localizada en lugar céntrico de dicha población, se hizo presente el ciudadano OSME JAVIER SEGURA CABEZAS., mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana e identificado con Cédula de Ciudadanía número 98.350.553 de Roberto Payan, mayor de edad, de estado civil Union Libre, vecino y residente en el Municipio de Roberto Payán Nariño, de Profesión Técnico en Saneamiento Ambiental, con el fin de Tomar Posesión del Cargo como ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PÁYAN – NARIÑO, y que en adelante se considerará como la Primera Autoridad de este Municipio y por lo tanto será su Representante Legal, dignidad para lo cual ha sido elegido mediante Elección Popular realizada el Veintinueve de Octubre de 2023, para el Período comprendido desde el Primero (1°) del mes de Enero del Año Dos Mil Veinticuatro (2024), hasta el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintisiete (2027), como consta en la Credencial de Alcalde, formulario de la Registraduría Nacional del Estado Civil N° E-27, dicho documento, fue expedido por la Comisión Escrutadora Municipal y Registraduría Nacional del Estado Civil del día 01 de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Además, los interesados presentan documentos que se anexan y son parte de esta acta, los que se describirán posteriormente, lo anterior, por ser requisitos Legales, de conformidad con la Circulares números 700 y 722 del 21 y 29 de Diciembre de 2011 de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) e Instrucción Administrativa N° 19 del 29 de Diciembre de 2015 emanada de la Superintendente Delegada para el Notariado:

Fotocopia de Cedula de Ciudadanía	Artículo 1 de la Ley 39 de 1961 y Artículo 86 de la Ley 136 de 1994
Prestar Juramento	Artículo 94 de la Ley 136 de 1994
Declaración Extra proceso Juramentada sobre el monto sus Bienes y Rentas. Las de su conyugue e hijos no emancipados.	Artículo 94 de la Ley 136 de 1994
Certificado Consulta de los Antecedentes Judiciales	Articulo 93 y 94 del Decreto Ley 019 del 2012

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE BARBACOAS NARIÑO.
CODIGO 52079000-1. - NIT. 5249866-1

Certificado de Antecedentes Disciplinarios PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Artículo 174 de la Ley 734 de 2002 y Articulo 1 de la Ley 1238 de 2008
Certificado de Antecedentes Fiscales CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Artículos 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015
Certificado Credencial que acredita la elección como Alcalde.	Artículo 166 del Decreto – Ley 2241 de 1986
Certificado de asistencia al seminario de inducción para Alcaldes electos, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP	Inciso 2 del Artículo 31 de la ley 489 de 1998- Articulo 82 de la ley 617 de 2000
Certificado de afiliación a Seguridad Social	Circular 700 de fecha 21 de Diciembre de 2011 expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR
Declaración de Bienes y Rentas formato SIGEP.	Artículos 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015
Hoja de Vida SIGEP. Aprobada.	Artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 del 2015
Declaración Extra juicio en la que consta la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo	Artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015
Declaración de no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario REDAM.	
Certificado médico de aptitud física y mental y practicarse el examen médico de ingreso	Numeral 6 del Artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 del 2015

Siendo que los referidos Documentos llenan las exigencias Legales, en tal virtud, acto seguido, el Suscrito Notario Único del Círculo de Barbacoas (Nariño), procede a levantar y suscribir la correspondiente ACTA DE POSESION DE ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPÍO DE ROBERTO PAYAN NARIÑO. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley 890 del 07 de Julio de 2004, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 122 de la Constitución Nacional (*Modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo 1 de 2004*) con observancia de las formalidades Legales vigentes, por cuya gravedad le recibió el Juramento de rigor conforme a las

Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE BARBACOAS NARIÑO.
CODIGO 52079000-1. - NIT. 5249866-1

disposiciones Legales pertinentes, a lo cual el Posesionado dijo: " JURO POR DIOS Y PROMETO AL PUEBLO DE ROBERTO PAYAN NARIÑO, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LAS LEYES DE LA RESPÚBLICA DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS, LAS NORMAS INTERNACIONALES, LOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR COLOMBIA Y VIGENTES, EL BLOQUE DE CONSTIRUCIONALIDAD, LAS LEYES EN FAVOR DE LOS INDIGENAS, AFROS, CAMPESINOS, LGTB Y DEMAS POBLACION CON DERECHO PROPIOS, ASI COMO LOS DEBERES, DERECHOS Y LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN (NARIÑO), AL CUAL HOY ACCEDO ".

La presente Acta de Posesión, surte efectos Legales y Fiscales a partir del día Primero (01) del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024). No siendo otro el objeto de la presente Diligencia se termina, una vez leída y aprobada y se procede a firmar por quien en ella intervino, ante mí la Suscrita Notaria Quien *Doy Fe* y así lo Autorizo,

EL POSESIONADO:

OSME JAVIER SEGURA CABEZAS
C.C. 98.350.553

INDICE DERECHO

EL NOTARIO:

CARLOS JAVIER GOMEZ LOPEZ
C.C. 5.249.866

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLOS JAVIER GOMEZ LOPEZ
NOTARIO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE BARBACOAS

Copia: Interesado
Archivo Notarial – Actas Año 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN, NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDA – EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

De conformidad con lo indicado en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia que consagra "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares," a las competencias del municipio en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el territorio y a la necesidad de continuar desarrollando Políticas Públicas Nacionales con impacto en el mejoramiento de calidad de vida e indicadores de cobertura, continuidad y calidad en la prestación de dichos servicios, a través de inversiones en diferentes componentes y en los municipios que estén vinculados al PDA, respetuosamente nos permitimos presentar a su consideración el presente Proyecto de Acuerdo, el cual reviste capital importancia para nuestra Entidad Territorial, dado lo siguiente:

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagra que corresponde a las Concejos Municipales entre otras reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y Autorizar al alcalde para celebrar contratos.

De esta manera y con el propósito de obtener las autorizaciones correspondientes se presenta la exposición de motivos y el proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal de Roberto Payan, Nariño.

La Ley 142 de 1994, en su artículo 5, indicó las competencias de los municipios en materia de servicios públicos, al señalar: "(…) 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada*, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. 5.2. Asegurar en los términos de esta Ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio. 5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo

dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley. 5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional. 5.5. Establecer en el municipio una nomenclatura alfanumérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos. 5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia. 5.7. Las demás que les asigne la ley (…)" Subrayado fuera del texto original.

La Ley 1151 de 2007 consagró en su artículo 91 que los recursos de apoyo económico de la Nación al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, la mencionada disposición permanece vigente, como quiera que al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. "Colombia, potencia mundial de la vida", el cual fue aprobado el 5 de mayo de 2023 por el Congreso de la República en la Ley 2294 de 2023 y fue sancionado por el presidente de Colombia, Gustavo Petro Urrego el 19 de mayo de 2023, en el resguardo indígena Remanso de Chorro Bocón, en el departamento de Guainía.

En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1151 de 2007, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 3200 de 2008, por medio del cual se reglamentan los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, que acorde con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 fue derogado por el Decreto 2246 de 2012.

La Ley 1176 de 2007, desarrollo lo contemplado en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, dentro de lo cual se indica la distribución y destinación de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del sistema general de participaciones a los departamentos, distritos y municipios.

El Departamento de Nariño adelantó el procedimiento previsto en el Decreto 3200 de 2008, derogado por el Decreto 2246 de 2012, compilado en el Decreto 1077 de 2015, que a su vez fue subrogado lo correspondiente al capítulo 1 del título 3, de la parte 3 del Libro 2 mediante el Decreto 1425 de 2019, en relación a la vinculación como participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico -PDA-, para lo cual suscribió los Convenios respectivos.

El Departamento de Nariño suscribió el Contrato de Cooperación Técnica por medio del cual se dio inicio a la Fase I del PDA y se apoyó técnicamente al Departamento

en el cumplimiento de los requisitos para implementar la Fase II y a su vez el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No.059 del 2009 con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) para la adopción del Plan Departamental de Agua.

Igualmente, el departamento suscribió el contrato de fiducia mercantil para la administración y pagos de los recursos del Plan Departamental de Agua a fin de vincularse como fideicomitente del Patrimonio Autónomo administrado por el Consorcio FIA.

Que, de conformidad con sus competencias constitucionales y legales, mediante el Decreto Departamental No. 111 del 17 de febrero de 2010, el Departamento de Nariño reasume las funciones como entidad Gestora del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable, dependencia adscrita a la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño, y quien en la actualidad viene ejecutando proyectos de pre inversión, infraestructura, aseguramiento de la prestación del servicio, ejecución de instrumentos de planeación previstos en el Decreto 1425 de 2019 para los Gestores de los PDA y asistencia técnica en la totalidad de los municipios vinculados al Plan Departamental de Agua de Nariño.

La Nación, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico ha venido apoyando la implementación del Plan Departamental con el fin de mejorar y ampliar el acceso de la población del departamento de Nariño a los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico.

La Política Nacional de agua potable y saneamiento básico busca brindar a las entidades territoriales y a sus empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, un conjunto de lineamientos que incorporan estrategias orientadas a superar la brecha de cobertura y calidad existente entre grandes ciudades, ciudades intermedias, pequeñas y áreas rurales, teniendo en cuenta criterios de eficiencia, modernización empresarial y sostenibilidad tanto financiera como ambiental.

En la actualidad en el departamento de Nariño y los municipios vinculados al Plan Departamental de Agua – PDA Nariño con la implementación y desarrollo del mismo desde el año 2009 al 2023, se han obtenido los siguientes beneficios:

- Ejecución de recursos por el orden de trescientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento setenta pesos ($ 363.953.668.170), los cuales han beneficiado a 63 municipios de Nariño municipios tanto en infraestructura como en acciones de fortalecimiento institucional

y aseguramiento de la prestación de los servicios, así como la asistencia técnica continua que se brinda por parte del Gestor.

- Asistencia del MVCT y del Departamento de Nariño a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable como Gestor del PDA en todos los componentes (Aseguramiento, Inversión, Ambiental, Gestión del Riesgo).

- Apoyo en la estructuración de proyectos desde el Ministerio y desde el Departamento de Nariño a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable como Gestor del PDA como Gestor del PDA.

- Contrapartidas para financiación de proyectos.

- Apoyo en formulación y estructuración de proyectos de agua potable y saneamiento básico, ante el Mecanismo de Viabilización Nacional y Regional.

- Ejecución de proyectos a través del Departamento de Nariño a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable como Gestor del PDA o de los mismos municipios vinculados.

- Apoyo para fortalecimiento institucional o transformación empresarial.

- Apoyo en la gestión social de proyectos.

- Generación de rendimientos financieros y posibilidad de obtención de crédito para ejecutar inversiones en el departamento, sin afectar la capacidad de endeudamiento del departamento o de los municipios, con la transferencia de los recursos del SGP APSB al Consorcio FIA.

Es apropiado referir que el Departamento de Nariño, fundamentado en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución MVCT No. 0672 del 2015, adoptó mediante el Decreto 229 de 14 de julio 2020 el Mecanismo Departamental, que tiene como alcance la presentación, viabilización y aprobación de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que sean priorizados por el PDA y demás programas regionales, con recursos que no sean provenientes de la Nación. Con la implementación de este Mecanismo, desde su creación y con corte a 31 de diciembre de 2023, se han viabilizado 66 proyectos por un total de ciento diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y un millones, cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos, con ochenta y ocho centavos ($117.441.481.464,88) M/CTE.

Teniendo en cuenta las inversiones ya realizadas, sobre el sector de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Roberto Payan, Nariño, a la fecha se tienen necesidades en un monto estimado de más de cincuenta mil millones de pesos ($50.000.000.000) , que requieren diferentes fuentes de financiación y ajustes por fases para poder ser ejecutables conforme a los recursos de los cuales se vayan teniendo disponibilidad por el municipio, adicional a las inversiones que se deben efectuar a través del desarrollo de los instrumentos de planeación que contempla el PDA y por tal razón el municipio requiere de la vinculación a esta Política.

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo a que los beneficios de la implementación de esta Política son mayores para el municipio de Roberto Payan, en razón al apoyo que obtendríamos por parte del Departamento de Nariño y el Gobierno Nacional para la consecución de recursos financieros, en la ejecución de los instrumentos de planeación según el Decreto 1425 de 2019, la generación de rendimientos y administración de los recursos por el Consorcio FIA y el trámite de proyectos tanto en el Mecanismo de Viabilidad Nacional como Regional; es preciso que se adelanten los trámites para garantizar la vinculación al Plan Departamental de Agua en el Municipio de Roberto Payan, por un periodo de cuatro (4) años más o por el periodo de tiempo que se ha previsto para las inversiones necesarias que permitan lograr las coberturas requeridas en el departamento, así como ejecutar los recursos que se encuentran disponibles en el Patrimonio Autónomo FIA.

En consecuencia de las autorizaciones de vinculación a la Política Pública Nacional de los Planes Departamentales de Agua del Municipio de Roberto Payan y el compromiso de recursos del SGP APSB, para la ejecución de las actividades que conlleva estas facultades se requiere por parte del Concejo Municipal de Roberto Payan, la autorización para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos, que en el marco de lo principalmente facultado se prevén para el cumplimiento de lo respectivo, tal como lo es el trámite de giro directo, la suscripción de los convenios a celebrar con el Gestor del PDA y el departamento para establecer las condiciones de dicha vinculación, entre otros asuntos que se den en la ejecución de la política y que guarden absoluta relación y unidad de materia.

Como puede observarse, el proyecto de Acuerdo que se presenta es indispensable para satisfacer y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Roberto Payan, Nariño, ordenada por mandato constitucional y reglamentada por la Ley, requiriéndose imperativamente de las autorizaciones y facultades que mediante el Acuerdo se otorgarán al Alcalde Municipal, si a bien tienen aprobarlo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 840000460-2
SAN JOSE

ACUERDO No. 009
(MAYO 22 DE 2024)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN, NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDA – EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN, NARIÑO.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, contenidas en el artículo 313, 334, 365 al 370 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 y Decreto 1425 de 2019 y demás concordantes, y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia señala que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagra que corresponde a las Concejos Municipales entre otras reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y autorizar al alcalde para celebrar contratos.

Que, en tal sentido, la Constitución Política de Colombia, al referirse a la finalidad social del Estado y de los servicios públicos, estableció en su artículo 365 que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios"

Que en concordancia con el texto Constitucional la Ley 142 de 1994, estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia y en su artículo 2 determinó la intervención del Estado en los servicios públicos domiciliarios de en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política.

Que el artículo 5 de la misma Ley 142 de 1994, establece como competencia de los municipios, en relación con la prestación de los servicios públicos, el asegurar que los mismos se presten a sus habitantes, de manera eficiente.

Modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbanorurales y la integración de territorios, en el literal h. Acceso a servicios públicos a partir de las capacidades y necesidades de los territorios.

Que el Departamento de Nariño adelantó el procedimiento previsto en el Decreto 3200 de 2008, derogado por el Decreto 2246 de 2012, compilado en el Decreto 1077 de 2015, que a su vez fue subrogado en lo correspondiente al capítulo 1 del título 3, de la parte 3 del Libro 2 mediante el Decreto 1425 de 2019, en relación a la vinculación como participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico – PDA – , para lo cual suscribió los Convenios respectivos con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), así como la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil para la administración y pagos de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, con el Patrimonio Autónomo FIA, actos contractuales que se encuentran en ejecución.
Que, mediante Ordenanza No. 014 del 30 de junio de 2008, la Asamblea Departamental de Nariño autorizó al gobernador de la época, en representación del Departamento de Nariño, "(...) la adopción e implementación del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento – PDA – en el Departamento de Nariño (...)". a continuar participando en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico – PDA – en el departamento del Nariño y se dictan otras disposiciones.

Que en el marco del proceso de estructuración e implementación del Plan Departamental de Agua se determinó mediante el Decreto Departamental No. 111 del 17 de febrero de 2010 que el Departamento de Nariño reasume las funciones como entidad Gestora del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable, dependencia adscrita a la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño, y quien en la actualidad viene ejecutando proyectos de pre inversión, infraestructura, aseguramiento de la prestación del servicio, ejecución de instrumentos de planeación previstos en el Decreto 1425 de 2019 para los Gestores de los PDA y asistencia técnica en la totalidad de los municipios vinculados al Plan Departamental de Agua de Nariño.

Que adicional a los fundamentos normativos y legales que indican las obligaciones de los departamentos para el caso en concreto en el sector de agua potable y saneamiento básico, es importante mencionar que estos postulados han sido considerados por el Gobierno Nacional 2023-2026, como importantes, de esta manera desde el Plan de Desarrollo Nacional "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se incluyó como eje de transformación el "Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental", conforme a lo cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, fortalece y continua con la implementación y desarrollo de los Planes Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.

Que el Departamento del Nariño por parte del Gobernador, atendiendo los resultados y la importancia de que el Departamento a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño, continúe brindando apoyo a los municipios y generando proyectos que apunten al mejoramiento de los indicadores de calidad, cobertura y

continuidad de los servicios públicos en todo el territorio, en conjunto con el Mecanismo de Viabilización del Departamento y la Corporación Ambiental, incluyó en su Programa de Gobierno y Plan de Desarrollo Departamental la necesidad de continuar apoyando a todos los entes territoriales y propendiendo por la asistencia técnica tanto en la zona rural como urbana en la prestación de los servicios públicos.

Que en el Plan de Desarrollo Departamental, 2020-2023 "Mi Nariño. En defensa de lo Nuestro", vigente a la fecha, contempla líneas estratégicas, Mi Nariño Seguro, Mi Nariño Incluyente, frente al cual la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable - PDA Nariño pretende generar acciones en todo el Departamento y apoyar a los entes territoriales en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a través de las siguientes Líneas Estratégicas:

- Mi Nariño Seguro: Gestión Integral del Agua, La política nacional para la gestión integral del recurso hídrico, que fue planteada entre 2010 y 2022 por el Gobierno Nacional, considera acciones sobre la garantía de la oferta, las acciones para hacer una demanda más productiva, garantizar la calidad del agua tanto en su fuente como para su uso y disposición final, la reducción del riesgo integral asociado a su oferta y disponibilidad, y el fortalecimiento y gobernabilidad para el recurso hídrico. El Gobierno de Nariño ha dispuesto de acciones que impulsen la gestión integral del agua, para impulsar la calidad del recurso hídrico.

- Mi Nariño Incluyente: Servicios Públicos: En el Departamento de Nariño, el principal problema asociado al sector de agua potable y saneamiento básico es la deficiente prestación de servicios públicos en los municipios. El problema está cimentado en causas históricas y estructurales, se puede afirmar que el conflicto identificado surge entre el modelo adoptado por el Gobierno Nacional y las capacidades locales de los municipios para dar cumplimiento a la normatividad del sector, teniendo en cuenta a las comunidades o usuarios finales de la política pública, por lo tanto, las manifestaciones del problema se evidencian a nivel institucional, social y territorial.

A su vez el Programa de Gobierno 2024-2027 "UN PACTO POR NARIÑO", dentro del acápite "V. PRINCIPALES RETOS QUE ENFRENTA NARIÑO" establece que se logró identificar a través del diálogo social 15 grandes retos que enfrenta el departamento en su conjunto y que requieren de una gestión articulada entre los diferentes niveles de gobierno para su superación, entre los cuales se encuentra:

"(...) 10. La persistencia de subregiones sin acceso a fuentes de agua potable, tratamiento de aguas residuales y manejo de sus desechos en pleno Siglo XXI."

Que en el Plan de Desarrollo Municipal de Roberto Payan- Nariño, se contempla el Eje estratégico III. Medio ambiente, agua y saneamiento, en el Programa 1. Agua Potable y Saneamiento Básico por lo cual existe articulación entre las Políticas de los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal, haciéndose necesaria la vinculación al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA Nariño

Que para tal fin y como lo establece el Decreto 1425 de 2019, el municipio de Roberto Payan, Nariño requerirá la celebración de un Convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el Departamento, mediante el cual se adoptan los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), la implementación del instrumento para el manejo de recursos, el aporte de recursos para contribuir al cierre financiero del Plan, entre otros.

Que el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007, indica que "(...) con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento"

Que el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA inició con el compromiso de aportes para su financiamiento con cargo a las vigencias futuras hasta el año 2026, sin embargo en la actualidad se vienen adelantando las inversiones con cargo a los recursos disponibles en el patrimonio autónomo provenientes del SGP APSB del Departamento y de los municipios, recursos propios, recursos de regalías y recursos provenientes de apoyo financiero de la Nación, de ahí que se considere pertinente continuar con la implementación del PDA, así como también garantizar que en adelante y con cargo a los recursos del SGP APSB Inversión del municipio de Roberto Payan, Nariño en un porcentaje del 13.5%, se establezca el aporte al PDA Nariño.

Que en virtud de todo lo anterior, y con la participación del Departamento del Nariño, el Municipio de Roberto Payan, Nariño, considera apropiado, oportuno y primordial se justifica la vinculación a la Política Pública de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, para acceder a los recursos del presupuesto nacional, así como de los recursos del Sistema General de participaciones de Agua potable y Saneamiento Básico destinados al departamento y al municipio, dar inicio a la estructuración de esquemas de financiamiento de largo plazo, para apalancar el Plan de Obras e Inversiones, que se requiere para atender las necesidades de servicios públicos en la población de Roberto Payan, Nariño.

Que para lograr lo esbozado, se requiere de las autorizaciones de vinculación a la Política Pública Nacional de los Planes Departamentales de Agua en el Municipio de Roberto Payan, Nariño y el compromiso de recursos del SGP APSB, así como la autorización para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos, que en el marco de lo principalmente facultado se requerirán para el cumplimiento de lo respectivo, tal como lo es el trámite de giro directo, la suscripción de los convenios a celebrar con el Gestor del PDA y el departamento para establecer las condiciones de dicha vinculación, entre otros asuntos que se den en la ejecución de la política y que guarden absoluta relación y unidad de materia.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Facultase al Señor Alcalde Municipal de Roberto Payan, Nariño, para adelantar los trámites que sean necesarios para garantizar la continuidad del Municipio en la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico hasta el año 2026 o por el periodo de tiempo que sea previsto, acorde con los lineamientos y directrices del Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: cuando sea necesario realizar modificaciones presupuestales (créditos y contra crédito. Adicciones. Para cumplir con la autorización prevista esta se realizará mediante acuerdo aprobado por el concejo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizase al señor Alcalde Municipal de Roberto Payan, Nariño, para adelantar los trámites que sean necesarios para el compromiso de vigencias futuras ordinarias de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico – Inversión del Municipio, por el periodo en que el Municipio y el Departamento de Nariño, hasta el año 2026, continúen vinculados a la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, previsto en el artículo 1 del presente Acuerdo.

VIGENCIA	Aporte 2024 – 2026 (13.5%)
Año 2024:	$ 267.007.429
Año 2025:	$ 280.357.800
Año 2026:	$ 294.375.690

Los montos definitivos de compromiso autorizados con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico se ajustarán a las apropiaciones anuales que determine y transfiera el Gobierno Nacional en cada vigencia.

ARTICULO TERCERO. Las modificaciones presupuestales realizadas (créditos y contra créditos, adiciones) y los movimientos presupuestales para autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales sobre los recursos provenientes del sistema general de participación de agua potable y saneamiento básico- inversión del municipio se deben realizar mediante acuerdos aprobados por el concejo municipal de Roberto payan – Nariño.

ARTÍCULO CUARTO. - Facultase al señor Alcalde Municipal de Roberto Payan, Nariño, celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado.

ARTÍCULO QUINTO. - Las autorizaciones contenidas en este Acuerdo se otorgan hasta el año 2026.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Roberto Payan – Nariño, a los veintidos (22) días del mes de MAYO de dos mil veinticuatro (2024).

Yamile HP
YAMILE HERNANDEZ PONCE
Presidenta

Juliana Cabezas L.
JULIANA CABEZAS LANDAZURI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 840000460-2
SAN JOSE

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN – NARIÑO

CERTIFICA

Que el acuerdo El Acuerdo 009 **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN – NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO- PDA – EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Fue discutido y aprobado en dos (2) debates reglamentarios así:

5. **Primer debate**: mayo (15) de dos mil vente cuatro (2024).

6. **Segundo debate:** mayo (22) de dos mil veinte cuatro (2024).

Para constancia se firma en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Roberto Payan – Nariño a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinte cuatro (2024).

Juliana Cabezas L.
JULIANA CABEZAS LANDAZURI
Secretaria General Concejo M.
Roberto Payan

.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 840000460-2
SAN JOSE

CONSTANCIA DE REMISION

En la fecha me permito remitir al despacho de la Alcaldía Municipal de Roberto Payan para que revise e imparta la sanción de ley al Acuerdo 009 **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN – NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDA – EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Consta de un (1) ejemplar copia original.

5. **Primer debate**: mayo (15) de dos mil vente cuatro (2024).

6. **Segundo debate:** mayo (22) de dos mil veinte cuatro (2024).

Para constancia se firma en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Roberto Payan – Nariño a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinte cuatro (2024).

Juliana Cabezas L.
JULIANA CABEZAS LANDAZURI
Secretaria General Concejo M.
Roberto Payan

SANCION

Del salón del Honorable Concejo Municipal de Roberto Payan – Nariño, se remitió el Acuerdo No. 009 de MAYO 22 de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN – NARIÑO PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO – PDA – EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Se encontró que esta de conformidad con las Normas Constitucionales y Legales por lo cual se Sanciona y se Ordena su Publicación.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Roberto Payan – Nariño, a los VEINTIOCHO (28) del mes de MAYO de dos mil veinticuatro (2024).

OSME JAVIER SEGURA CABEZAS
Alcalde Municipal
Roberto Payan – Nariño

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
PERSONERIA MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN
NIT. 9000006156-2
"El pueblo es nuestra prioridad"

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN- NARINO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EN ESPECIAL LA CONTENIDA EN LA LEY 617 DEL AÑO 2000, SE PERMITE

CERTIFICAR:

Que el acuerdo Municipal No. 009 del 22 de mayo de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN-NARIÑO PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO-PDA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES;** fue publicado en la cartelera de la Alcaldia Municipal de Roberto Payan, ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Municipal-CAM, los días 29, 30 y 31 de mayo de 2024

Que la presente certificación se expide en el despacho del señor Personero Municipal, a los cuatro (4) días del mes de junio del año 2024

JAMILTON PRISCILIANO QUIÑONES
Personero Municipal
Roberto payan-Nariño

Email- personeriarobertopayan2024@gmail.com
Centro Administrativo Municipal CAM

ALCALDíA DE ROBERTO PAYáN
NIT 800099132-1
Palacio Municipal - San Jose - 3103869704
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2024000385

Fecha	2024-05-31	**Identificacion**	99999999999-0
Tercero	VARIOS		
Dirección		**Telefono**	
Detalle	Transferencia PDA de la vigencia 2024.		

Codigo	Nombre	Doc	VALOR
	Inversión	0	0.00
2.3	Inversión	0	0.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	0	0.00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	0	0.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	0	0.00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	0	0.00
2.3.2.02.02.009.40	Vivienda, Ciudad y Territorio	0	0.00
2.3.2.02.02.009.40.4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	0	0.00
2.3.2.02.02.009.40.4003.008	Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico	0	0.00
2.3.2.02.02.009.40.4003.008.001	Servicios para la comunidad. sociales y personales.	0	0.00
2.3.2.02.02.009.40.4003.008.001.16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	0.00
2.3.2.02.02.009.40.4003.008.001.16.1.2.4.6.00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		267,007,429.00

Codigo Bpin	Nombre Bpin	VALOR
2023526210013	Apoyo Agua potable y saneamiento para todos Roberto Payán	267,007,429.00

TOTAL 267,007,429.00

SON : DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE.

Aprobó

Johann Danilo Portilla Morales
Elaboró